



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
13 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 28ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 21 de octubre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Haniff (Malasia)

Sumario

Discurso del Presidente del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

11-55815X (S)



Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Discurso del Presidente del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

1. **El Sr. Al-Nasser** (Presidente del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General) dice que, si bien no es habitual que el Presidente de la Asamblea General se dirija a las Comisiones Principales, le complace tener la oportunidad de dirigir la palabra a las seis comisiones en el período de sesiones en curso para transmitir un mensaje personal de agradecimiento y aliento.

2. Reconoce plenamente el importante papel que desempeña la Tercera Comisión en la promoción de los derechos humanos, uno de los tres pilares de las Naciones Unidas. Las cuestiones que la Comisión tiene actualmente ante sí son particularmente pertinentes habida cuenta de las democracias emergentes, que piden libertad, dignidad y justicia social. La labor de la Comisión comprende temas que son puntos de partida fundamentales para alcanzar el potencial de las naciones democráticas, además de ser elementos indispensables para obtener medios de vida pacíficos y seguros para todos.

3. El Consejo de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea General, desempeña una función crucial en la protección y la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en todo el mundo. El año pasado la Asamblea General celebró negociaciones relativas al examen del Consejo, con el propósito de fortalecer sus funciones y métodos de trabajo. Todos deben beneficiarse de la nueva práctica de celebrar un diálogo interactivo entre la Tercera Comisión y el Presidente del Consejo de Derechos Humanos. Además, el Presidente reconoce la función de liderazgo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con las iniciativas de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.

4. El Presidente exhorta a los miembros de la Comisión a desplegar esfuerzos para alcanzar el consenso en sus deliberaciones, de modo que se aseguren soluciones duraderas y legítimas para los problemas tan complejos que tienen ante sí, y se contribuya a aliviar la carga de trabajo de la Asamblea General.

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (continuación)

a) Adelanto de la mujer (continuación) (A/C.3/66/L.18, L.20 y L.21)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.18: Violencia contra las trabajadoras migratorias

5. **El Secretario** dice que a causa de un error técnico se omitió la palabra “también” en el párrafo 21 del proyecto de resolución. El párrafo debe leerse ahora como sigue: “Alienta también a los Gobiernos interesados ...”.

6. **La Sra. Hernando** (Filipinas), presenta el proyecto de resolución A/C.3/66/L.18, a cuyos patrocinadores se han sumado la Argentina, Belarús y Honduras.

7. La migración puede crear oportunidades y promover la independencia económica de la mujer. Sin embargo, conlleva riesgos debido a que los migrantes tienen limitado acceso a los servicios sociales y la protección jurídica. En particular, es necesario abordar en todos los niveles el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias.

8. El proyecto de resolución acoge con beneplácito la aprobación del Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, el establecimiento de ONU-Mujeres, y las conclusiones convenidas que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó en su 55° período de sesiones, en particular el compromiso de poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias atendiendo a las cuestiones de género. La necesidad de remediar la vulnerabilidad de las poblaciones migrantes al VIH/SIDA y de facilitar su acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo es otro nuevo elemento del proyecto de resolución.

9. **El Presidente** dice que el Perú se ha sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.20: La participación de la mujer en la política

10. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que Colombia, Chipre, Georgia, Ghana, Honduras, las Maldivas, Mónaco, Mongolia, Palau, la República de Moldova, la República de Corea, Túnez, Turquía,

Ucrania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. Es cada vez más evidente la necesidad de aplicar medidas dinámicas para asegurar el disfrute de la mujer de su derecho a participar en los procesos políticos y de adopción de decisiones en condiciones de igualdad con el hombre, especialmente en épocas de transición política. Persisten leyes y prácticas discriminatorias que suelen excluir a las activistas de la participación en negociaciones políticas clave; en consecuencia, el proyecto de resolución subraya la necesidad de asegurar la participación de la mujer en todos los aspectos de los procesos políticos y de adopción de decisiones.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.21: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

12. **La Sra. Leveaux** (Suecia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/66/L.21 en nombre de los países nórdicos, dice que en 2011 se cumplió el 30º aniversario de la entrada en vigor de la Convención. Dado que el propósito del proyecto de resolución en anteriores años —exhortar a la ratificación universal de la Convención— ya casi se ha alcanzado, el objetivo del actual proyecto de resolución es asegurar que la cuestión siga figurando en el programa y que se disponga del tiempo suficiente para llevar a cabo un examen más exhaustivo del modo de seguir adelante, teniendo en cuenta las deliberaciones en curso sobre el fortalecimiento y la reforma de los órganos creados en virtud de tratados.

13. **El Presidente** dice que Andorra, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, la República Dominicana, Etiopía, Georgia, el Japón, Liechtenstein, las Maldivas, Mónaco, Mongolia, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*) (A/C.3/66/L.22)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.22: Fortalecimiento de la coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la protección de los niños

14. **El Sr. Srivali** (Tailandia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/66/L.22, dice que la protección de los niños debe ser una gran prioridad en todos los países, y que el apoyo que reciben los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas puede ser decisivo para alcanzar buenos resultados en ese ámbito. El proyecto de resolución tiene por objeto mejorar la coordinación, la coherencia y la colaboración del sistema de las Naciones Unidas en relación con la protección de los niños, con el propósito de prestar mayor apoyo a las actividades de creación de capacidad de los Estados Miembros y compartir las mejores prácticas.

15. **El Presidente** dice que Myanmar se ha sumado a los patrocinadores.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*) (A/66/87)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/66/156, A/66/161, A/66/203, A/66/204, A/66/216, A/66/225, A/66/253, A/66/254, A/66/262, A/66/264, A/66/265, A/66/268, A/66/269, A/66/270, A/66/271, A/66/272, A/66/274, A/66/283, A/66/284, A/66/285, A/66/289, A/66/290, A/66/293, A/66/310, A/66/314, A/66/325, A/66/330, A/66/342 y Add.1 y A/66/372)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/66/267, A/66/322, A/66/343, A/66/358, A/66/361, A/66/365, A/66/374 y A/66/518)

16. **El Sr. La Rue Lewy** (Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) dice que su informe (A/66/290) se centra en el derecho a la libertad de opinión y de expresión por conducto de Internet y aborda la cuestión a través de dos dimensiones igualmente importantes: el acceso a contenidos en línea y el acceso a la conexión a Internet. Su principal recomendación a todos los Estados es que se mantenga el libre flujo de información e ideas a través de

Internet, y se asegure que Internet esté ampliamente disponible y sea accesible y asequible para todos.

17. Internet se ha convertido en un instrumento vital para conectar a las personas en cualquier lugar, y ha desempeñado un importante papel en los movimientos pacíficos y democráticos que se registran en todo el mundo. Sin embargo, el potencial de Internet como catalizador del cambio ha creado temor entre los gobiernos y los poderosos, dando lugar a la utilización de tecnologías cada vez más perfeccionadas para censurar los contenidos y para identificar y vigilar a las personas que expresan opiniones críticas.

18. A pesar de que Internet también puede ser utilizado para causar perjuicios, como regla general debe aplicarse un nivel mínimo de restricción al flujo de información por Internet. Su informe esclarece las diferencias entre los contenidos ilegales, que los Estados están obligados a prohibir en virtud del derecho internacional, y los que se consideran perjudiciales, ofensivo, inaceptables o indeseables, pero que los Estados no están obligados a prohibir ni tipificar como delito.

19. El uso de Internet continúa a la zaga en los países en desarrollo. Es necesario que los Estados desempeñen una función dinámica haciendo que Internet sea más asequible, y facilitando el acceso. En su informe, el Relator Especial describe las medidas adoptadas por los Gobiernos del Brasil y el Ecuador en ese sentido. Alienta también a los Estados a prestar apoyo a la formación de aptitudes en tecnología de la información y de las comunicaciones, lo que puede hacerse integrando la alfabetización en Internet en los programas de estudios escolares. Un ejemplo es el programa ThutoNet de Botswana, que no solo proporcionará ordenadores y acceso a Internet a todas las escuelas de Botswana, sino que también formará a profesores sobre el uso de la TIC como herramienta en el aula.

20. **La Sra. Morch-Smith** (Noruega) dice que en su informe el Relator Especial indica que cualquier legislación que restrinja el derecho a la libertad de expresión debe ser aplicada por un organismo independiente de toda influencia indebida de tipo político o comercial (párr. 17); le pide que explique con mayor detenimiento por qué considera que eso es importante.

21. También sería conveniente que se refiriera con mayor amplitud a la función de los gobiernos en lo que

respecta a garantizar plenamente el derecho de todas las personas a la privacidad. Noruega está de acuerdo en que de no existir esa garantía no se podrá disfrutar plenamente del derecho a la libertad de opinión y de expresión, ya que las nuevas tecnologías podrían incrementar la vulnerabilidad de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos.

22. El acceso a Internet es indispensable para una sociedad genuinamente democrática, por lo que convendría saber qué otras medidas pueden aplicarse para garantizar el pleno acceso de la mujer y de los grupos desfavorecidos.

23. **El Sr. Andrade** (Brasil) dice que el respeto de la libertad de expresión a través de Internet es uno de los principales retos en el ámbito de los derechos humanos. No obstante, el Brasil considera que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas ya cuenta con los instrumentos y mecanismos para la vigilancia del cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados con respecto a la libertad de opinión y de expresión en Internet.

24. El orador agradece al Relator Especial su mención de las políticas que aplica el Brasil para poner Internet a disposición de las escuelas y las personas de grupos de ingresos bajos. Su Gobierno conoce perfectamente la importancia de proporcionar acceso a Internet como componente del disfrute de los derechos humanos.

25. **La Sra. Reckinger** (Observadora de la Unión Europea) dice que la Unión Europea ha observado que hay solicitudes de visitas a varios países aún pendientes, entre ellas a la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, Túnez y Uganda; exhorta a esos países a hacer uso de los conocimientos especializados del Relator Especial para consolidar sus compromisos en materia de obligaciones internacionales. Se refiere también a lo señalado por el Relator Especial con respecto a distinguir entre los diferentes tipos de expresión, y agradecería que se continuara examinando esa cuestión.

26. Las restricciones de los gobiernos a los contenidos que se publican en Internet deben limitarse estrictamente. Los ciudadanos deben tener la posibilidad de examinar y debatir problemas, cuestionar a sus gobiernos y adoptar decisiones informadas. Es importante que las personas disfruten del derecho a la libertad de expresión así como de otros

derechos, tales como el de la libertad de asociación y de reunión. Los acontecimientos registrados recientemente en Egipto, Libia y Túnez, han demostrado que limitar la libertad de expresión no crea estabilidad ni hace desaparecer los problemas. Sería interesante saber si el Relator Especial ha estado cooperando con los mecanismos regionales de derechos humanos en ese sentido.

27. La Unión Europea está tomando medidas para reducir la brecha digital que afecta a los grupos desfavorecidos, y le interesa conocer mejor el programa ThutoNet de Botswana para determinar si podría servir de modelo para otros países. En el informe se subraya que el acceso eficaz y en condiciones de igualdad de la mujer a Internet es fundamental para promover su empoderamiento; se agradecería recibir más información sobre el proyecto de investigación que se lleva a cabo en la India sobre el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para favorecer el espíritu empresarial de las mujeres en el país.

28. Por último, la Unión Europea acoge con agrado la recomendación de que las estrategias y políticas públicas se elaboren sobre la base de consultas con todas las partes interesadas y apoya las deliberaciones de múltiples partes interesadas, en los planos mundial, regional y nacional, sobre la gobernanza de Internet.

29. **El Sr. Yahiaoui** (Argelia) dice que el Relator Especial visitó Argelia en abril de 2011 y que se están aplicando ahora las decisiones adoptadas en esa época por el Presidente, en particular con respecto a la apertura de los medios audiovisuales en el sector privado.

30. Argelia reitera su intención de colaborar con el Relator Especial, actuar dentro de los límites de su mandato y respetar el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Es necesario tener confianza en la información que facilitan las autoridades nacionales, en lugar de fiarse de alegaciones sin corroborarlas con el país de que se trate.

31. El orador pregunta al Relator Especial cómo podría asegurarse el libre acceso a Internet en los países menos adelantados, especialmente en las zonas rurales, al no existir servicios básicos como la electricidad.

32. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea recibir mayor información sobre la relación entre el acceso a Internet y el empoderamiento de la mujer, que describe el Relator Especial en su informe, en particular con respecto al empleo y la participación ciudadana. El orador está de acuerdo en que es necesario llevar a cabo una mayor labor de investigación sobre ese tema, y le interesa conocer la opinión del Relator Especial con respecto a otras iniciativas que deberían recibir apoyo en los planos nacional e internacional.

33. **El Sr. Luhan** (República Checa) pregunta si el Relator Especial está de acuerdo en que la libertad para recibir y difundir información a través de Internet está convirtiéndose en un elemento indispensable para mantener un debate político democrático en los Estados, sobre todo en los períodos próximos a elecciones. Por otro lado, su delegación considera sumamente importante y digna de mayor estudio la idea de frenar las expresiones consideradas intolerantes mediante mayores posibilidades de expresión, en lugar de recurrir a prohibiciones y sanciones. Al respecto, sería conveniente que el Relator Especial proporcionara algunos ejemplos positivos de la forma en que la promoción de la tolerancia y del respeto mutuo a través de Internet han ayudado a superar tensiones en las sociedades.

34. Por último, la República Checa apoya el acento que pone el Relator Especial en asegurar que Internet esté ampliamente disponible y sea asequible para todos, y en la función que puede desempeñar para garantizar la participación de todos los segmentos de la sociedad en la vida política y social.

35. **El Sr. Roch** (Suiza) dice que los recientes acontecimientos son un recordatorio del importante papel de los nuevos medios de comunicación en el contexto de la democratización y las reivindicaciones de los derechos fundamentales. Internet y los nuevos medios de comunicación que utilizan Internet representan una oportunidad sin precedentes, pero también nuevos retos.

36. Muchos Estados intentan controlar el uso de Internet o limitar el acceso o el contenido, y Suiza exhorta a todos los Estados a facilitar el acceso a Internet para todos, sin discriminación. Ayudando a los grupos marginados a acceder a Internet, el Estado les proporciona acceso a la sociedad de la información y los conocimientos y, por lo tanto, a su autonomía.

37. El acceso es especialmente importante en las sociedades cerradas o en épocas de conflicto. Sin embargo, garantizar el funcionamiento del acceso a Internet es tarea del sector privado; sería conveniente saber de qué modo podría la comunidad internacional colaborar con el sector privado para promover el acceso a Internet y proteger la libertad de expresión en todas las circunstancias.

38. **La Sra. Ploder** (Austria) dice que en el informe se menciona que, además de reglamentaciones jurídicas que respeten los derechos humanos, la formación digital reviste fundamental importancia para asegurar que Internet tenga un efecto positivo, y que esa formación debe aclarar los beneficios no solamente del acceso a la información en línea, sino también de la aportación de información de manera responsable. La oradora pide al Relator Especial que proporcione ejemplos de buenas prácticas pertinentes, que promuevan el pleno disfrute de los derechos humanos, y que impidan el abuso.

39. Con respecto al acceso a Internet, en el informe se indica que los Estados tienen la obligación positiva de crear un entorno propicio para que todas las personas puedan ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, la oradora pregunta de qué modo pueden los Estados cumplir esa obligación.

40. **El Sr. Gómez** (Suecia) dice que Suecia ha observado con inquietud las medidas adoptadas por los gobiernos para censurar y filtrar los contenidos de Internet -que exceden en mucho las cuatro categorías permitidas que se indican en el informe del Relator Especial- y reitera su firme compromiso de mantener Internet como espacio libre y abierto. En ese sentido, acoge con agrado la reciente decisión del Consejo de Derechos Humanos de celebrar un debate de expertos sobre la cuestión a comienzos de 2012.

41. Las cuestiones de derechos humanos fueron uno de los temas destacados durante el reciente Foro para la Gobernanza de Internet celebrado en Nairobi, donde se examinaron varias nuevas iniciativas destinadas a elaborar un conjunto de principios para la gobernanza de Internet. El orador pide al Relator Especial que describa la función que podrían desempeñar los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos y la Tercera Comisión, sobre la base de las conclusiones de su informe sobre la aplicabilidad de las obligaciones jurídicas existentes, e indique si esa función debería

orientarse a hacer cumplir esas obligaciones o hacia la creación de un entorno habilitante.

42. **El Sr. Toro-Carnevali** (Venezuela) dice que la Observadora de la Unión Europea ha cuestionado el derecho de los ciudadanos venezolanos a participar en el proceso democrático del país. En consecuencia, su delegación desea insistir en que los ciudadanos venezolanos ejercen todos los derechos necesarios para organizar y expresar sus opiniones pacíficamente, y disfrutan de una democracia vibrante y participatoria.

43. Los venezolanos tienen acceso a cualquier página web y cualquier medio de comunicación nacional sin ningún tipo de restricciones. En los últimos 12 años, el Estado ha democratizado los medios de comunicaciones otorgando licencias a centenares de nuevas organizaciones en ese ámbito. Además, a pesar de la función que desempeñan algunos medios privados que intentan desestabilizar al Estado, el Gobierno nunca ha suspendido, expropiado o cerrado ninguno de ellos.

44. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) dice que en su informe el Relator Especial expresa inquietud por la falta de acceso a Internet y la brecha digital entre los países desarrollados y los países en desarrollo, que acentúan la falta de desarrollo así como las diferencias sociales y económicas tanto entre ellos como dentro de los propios países, además de la falta de acceso a muchos de los derechos humanos. En consecuencia, el Relator Especial propone que la responsabilidad del Estado de proporcionar acceso a Internet a sus habitantes forme parte de sus actividades de protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Su delegación desea saber de qué modo podría conciliarse lo antedicho con el hecho de que un gran número de países desarrollados rechaza esa posición creando obstáculos al acceso de los países en desarrollo a la tecnología de la información y las comunicaciones.

45. También sería interesante conocer la opinión del Relator Especial en cuanto a la necesidad de que no se aplique ningún tipo de restricciones a la transferencia de tecnología a todos los países en desarrollo, y sobre los efectos de las sanciones económicas que imponen unilateralmente los países desarrollados y que afectan el acceso libre e irrestricto de los países en desarrollo a la tecnología y el disfrute de sus pueblos del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

46. En el informe se afirma que Internet puede utilizarse principalmente como herramienta positiva

para aumentar la transparencia en la conducta de los que detentan el poder. Esa observación equivale a una injerencia en los asuntos internos de los Estados. La responsabilidad por el control de las autoridades y de sus actos incumbe exclusivamente a los parlamentos y a los gobiernos. El derecho a la libertad de opinión y de expresión no puede utilizarse como herramienta para alcanzar determinados objetivos o atizar la opinión pública en contra del Gobierno.

47. **El Sr. Ulibarri** (Costa Rica) dice que el cierre de la brecha digital no es solamente una cuestión de recursos y acceso a la tecnología, sino también de políticas adecuadas que respeten el estado de derecho y la tolerancia de las diferencias.

48. El Relator Especial ha indicado que los Estados tienen la obligación de garantizar el libre flujo de información e ideas y el derecho a buscar y recibir, así como a difundir información e ideas a través de Internet. Sería conveniente conocer algunos ejemplos de las medidas concretas que podrían adoptar los Estados para poner en práctica esa recomendación.

49. **El Sr. La Rue Lewy** (Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) reconoce la existencia de una brecha digital no solamente entre los países desarrollados y los países en desarrollo sino también en los propios países. Hay países en los que la tecnología y la investigación tienen un elevado grado de desarrollo, pero son pocas las personas con acceso a la conexión a Internet.

50. La propuesta de visitar Argelia fue una iniciativa de ese país. Respondiendo a la pregunta que se le ha formulado, dice estar de acuerdo en que muchas comunidades pobres tienen dificultades para obtener servicios básicos, incluida la electricidad. Sin embargo, pudo apreciar que muchos países africanos están resolviendo el problema del acceso a Internet gracias a la tecnología móvil. La superposición entre la conectividad a Internet y la comunicación a través de la telefonía móvil está aumentando. Sin duda los servicios no son iguales, pero se trata de un primer paso hacia la posibilidad de garantizar el acceso.

51. Comprender que las comunicaciones son una plataforma para el desarrollo es de fundamental importancia, dado que ponen a las personas en contacto con los programas nacionales de desarrollo y las alientan a ejercer sus derechos en materia de ciudadanía y de otra índole. La libertad de expresión es

indispensable para obtener agua potable y electricidad, especialmente en las comunidades más pobres y alejadas, razón por la cual ha planteado la cuestión del acceso.

52. Se han formulado varias preguntas en relación con la censura. El Relator Especial ha observado una creciente tendencia a utilizar el derecho penal para penalizar ciertos contenidos de Internet, a la que debe ponerse coto. Internet debe considerarse un espacio público que permite que las personas se reúnan, se comuniquen e intercambien ideas. Indudablemente hay riesgos, pero considera que esos riesgos pueden superarse en una sociedad verdaderamente democrática. Por ello ha afirmado que la respuesta a la incitación al odio y la intolerancia consiste en más palabras para mejorar los niveles de comunicación, comprensión y diálogo.

53. El Relator Especial ha participado en debates sobre incitación al odio en diversos organismos de las Naciones Unidas y en todos ellos se ha llegado a la misma conclusión: la mejor política que puede aplicar un Estado es la de la prevención. Es mucho más fácil prevenir las crisis, los conflictos, la intolerancia y la incitación al odio que prohibirlos; las prohibiciones no eliminan las causas estructurales, que podrían resolverse a través de una mejor comprensión y comunicación.

54. Se han formulado numerosas preguntas sobre el empoderamiento de la mujer y otros temas. El Relator Especial cree firmemente que la libertad de expresión es un elemento indispensable para eliminar la impunidad, especialmente en casos de violencia doméstica, abuso sexual y discriminación por motivos de género. Además, Internet puede crear igualdad en la participación y en las oportunidades de trabajo. En Guatemala se está llevando a cabo un programa especial de formación en el uso de Internet destinado a las mujeres de las zonas rurales, con notables resultados en términos de su empoderamiento y mejora de la autoestima.

55. Lo mismo se aplica a las minorías que suelen ser silenciadas o víctimas de discriminación; es indispensable promover su libertad de expresión y mejorar el diálogo con ellas y, en ese sentido, Internet puede desempeñar una importante función.

56. A modo de seguimiento de su informe, desea analizar las políticas en materia de acceso y las buenas prácticas que se aplican en todo el mundo para

demostrar lo que se puede lograr cuando un gobierno tiene la voluntad política. Desea también examinar las actividades destinadas a impedir la penalización en el ámbito de la libertad de expresión.

57. Con respecto a las inquietudes en el sentido de que Internet podría utilizarse para poner a la opinión pública en contra de los funcionarios públicos, considera que el hecho de ocupar un cargo público conlleva escrutinio público, y que el escrutinio público conlleva crítica pública. Aún cuando, en ocasiones, la crítica sea infundada, es indispensable para la democracia. Las personas deben poder decir lo que piensan, formular críticas contra sus autoridades, conocer el modo en que se adoptan las decisiones políticas, o cómo se gastan los recursos públicos. De ese modo la población puede influir en las políticas, lo cual es precisamente la base de la democracia y, en ese sentido, Internet se ha convertido en un instrumento muy importante. El Relator Especial alienta a todos los funcionarios públicos no solo a tener una actitud de apertura hacia las nuevas tecnologías, sino también a considerarlas como aliadas, porque cuanto mayor sea la transparencia, tanto más firme será el régimen democrático y más fuerte y segura la nación.

58. **La Sra. Knaul** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que durante su segundo año como Relatora Especial sus actividades se centraron en la integración en su mandato de una perspectiva de género y de los derechos humanos de la mujer, y que su segundo informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/30) aborda algunos de los principales obstáculos con que tropiezan las mujeres para acceder a la justicia.

59. El informe que tiene la Comisión ante sí (A/66/289) examina la necesidad de considerar e integrar una perspectiva de género en el sistema de justicia penal como medida fundamental para lograr que tanto las mujeres como los hombres tengan igual acceso a la justicia, y la función que han de cumplir los magistrados y abogados. La posición histórica y generalizada de la mujer como objeto de discriminación en todo el mundo ha obligado a la Relatora Especial a examinar la forma en que se trata específicamente a las mujeres en el sistema de justicia penal.

60. La Relatora Especial considera que la representación de la mujer entre los funcionarios

judiciales es una condición importante de la independencia y la imparcialidad del poder judicial. Sin embargo, la inclusión de mujeres en el poder judicial no garantiza en sí la incorporación de una perspectiva de género, ya que tanto los hombres como las mujeres pueden actuar en forma tendenciosa y dejarse influir por estereotipos y prejuicios basados en el género. Por esa razón subrayó la necesidad de establecer y fortalecer programas de formación y fortalecimiento de la capacidad de todos los funcionarios judiciales en la esfera de las normas internacionales y la jurisprudencia sobre los derechos humanos, en particular la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer.

61. La discriminación contra la mujer por razones de género también suscita grave preocupación en relación con la participación de la mujer en el sistema de justicia penal. Esa discriminación puede ser particularmente flagrante en los casos de violencia basada en el género, pero también es un elemento de gran inquietud en relación con crímenes no motivados por el género que se cometen contra la mujer. El enjuiciamiento de los crímenes motivados por el género debe basarse en una política institucional, lo que hace necesario integrar una perspectiva de género en el sistema de justicia penal y, en particular, la capacitación institucionalizada y a largo plazo de los fiscales.

62. Si bien el tema principal del informe es el sistema de justicia penal, la Relatora Especial desea subrayar que las consideraciones relativas al género también tienen importancia fundamental en el contexto de la función de los magistrados, los fiscales y los abogados en situaciones no relacionadas con el derecho penal, como el derecho y la jurisprudencia relativos a la condición personal. Para que la justicia atienda realmente a las necesidades de la mujer es necesario introducir reformas y elaborar políticas y programas de amplio alcance y vigilar su aplicación en todas las ramas de gobierno.

63. Aunque no es una visión panorámica definitiva o de carácter general de la mujer en el sistema de justicia penal, el informe es un punto de partida para alentar a las partes interesadas a estudiar y comprender los efectos que tienen los estereotipos basados en el género y la discriminación tanto en la mujer como en el hombre en lo que respecta a su acceso al sistema de justicia y su participación en ese ámbito.

64. Para concluir, se refiere al estudio temático mundial sobre fortalecimiento de la capacidad de los funcionarios judiciales, que le ha encomendado el Consejo de Derechos Humanos (HRC/RES/15/3). La primera etapa incluirá un cuestionario en el que se solicitará información a todas las partes interesadas, y espera contar con la plena cooperación de los Estados Miembros en lo que respecta a recibir respuestas amplias, sustantivas y actualizadas.

65. Tras la presentación del estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones, la segunda etapa del proyecto comprenderá consultas regionales con autoridades gubernamentales y representantes del sector judicial para identificar las instituciones y programas y las mejores prácticas existentes. Los resultados del proceso de dos etapas permitirán a la Relatora Especial elaborar un documento sobre orientaciones en materia de creación de capacidad que se examinará en una conferencia internacional.

66. **La Sra. Rasheed** (Maldivas) dice que las Maldivas desean agradecer a la Relatora Especial su orientación en relación con el establecimiento de un poder judicial independiente en el marco de su nueva Constitución. Acogen también con agrado el reconocimiento que se hace en el informe de la legitimidad como elemento fundamental de la autoridad de una judicatura independiente, que es aún mayor cuando su composición refleja a la población que preside. Las Maldivas han empezado a alcanzar progresos en esa esfera promoviendo la participación de la mujer, y se enorgullecen en particular de los logros de la Sra. Shujune Muhammad, actual Vicepresidenta del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

67. El Gobierno reconoce que la independencia, el profesionalismo, la rendición de cuentas y la aceptación del poder judicial por parte de los habitantes son importantes retos en la transición democrática, y ha prometido continuar colaborando estrechamente con la Relatora Especial y con la Comisión Internacional de Juristas.

68. **El Sr. de León Huerta** (México) dice que tras la visita de la Relatora Especial, México enmendó la sección de su Constitución relativa al derecho penal y los derechos humanos. Además, el poder judicial se ha comprometido a dar cumplimiento a sus recomendaciones. Recientemente se introdujeron

cambios en la acción de amparo, con el propósito de ofrecer protección judicial a toda persona que haya sufrido una violación de sus derechos humanos a causa de actos de una autoridad estatal. La gama de derechos que se puede proteger se ha ampliado con la incorporación de los tratados internacionales en la lista de garantías que es posible reclamar, y las indemnizaciones también se han ampliado para incluir no solo las que corresponden a actos de las autoridades, sino también a sus omisiones.

69. México comprende la enorme importancia de impartir formación en derechos humanos a los magistrados y abogados, especialmente habida cuenta de la reforma constitucional, que les exige poseer un mejor conocimiento de los instrumentos y la jurisprudencia internacionales. Por lo tanto, considera que el cuestionario y las actividades de seguimiento que menciona la Relatora Especial serán de gran utilidad.

70. **La Sra. Razzouk** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con agrado el acento que pone el informe tanto en la administración de justicia para la mujer como en la necesidad de contar con un poder judicial representativo de los géneros, y la función de la judicatura en el avance de los derechos de la mujer. El informe destaca las dificultades que en ocasiones pueden plantear las costumbres religiosas, culturales o locales para la aplicación de medidas de protección para la mujer en igualdad de condiciones con el hombre. La oradora pregunta si la Relatora Especial tiene alguna recomendación concreta para las Naciones Unidas que permita abordar esos problemas con más eficacia.

71. **El Sr. de Bustamante** (Observador de la Unión Europea) dice que las conclusiones del informe revelan que la mujer sigue haciendo frente a discriminación en el marco del sistema de justicia penal y recomiendan que se imparta formación institucionalizada obligatoria en materia de igualdad entre los géneros y de derechos de la mujer a los miembros del poder judicial y de la profesión jurídica. Con respecto a la necesidad paralela de proteger y apoyar la independencia judicial, pregunta si la Relatora Especial puede ofrecer algún ejemplo de las mejores prácticas que podrían servir a modo de orientación.

72. La Relatora Especial ha señalado que los estereotipos basados en el género son una de las principales causas de discriminación contra la mujer en

el marco del sistema de justicia penal, particularmente en casos de violencia por motivos de género. Se ha referido, asimismo, a leyes discriminatorias que limitan directamente el acceso de la mujer al sistema de justicia penal. Sería conveniente que proporcionara ejemplos de la forma en que se podrían abordar esas cuestiones en los planos nacional e internacional.

73. En el informe también se señala que las mujeres son objeto de un número desproporcionado de condenas que equivalen a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la lapidación y la flageglación, que están prohibidos en virtud del derecho internacional. La Relatora Especial debe aclarar por qué motivo las mujeres corren un mayor riesgo de que se les imponga ese tipo de condenas y de qué modo puede asegurarse el cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional.

74. **La Sra. Knaul** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados), refiriéndose a los estereotipos de género, dice que es importante tener presente la definición que figura en su informe. Los estereotipos basados en el género son de diverso tipo y obedecen a factores históricos, culturales, sociales o ambientales. Entre los ejemplos cabe mencionar la exclusión de la mujer de los cargos judiciales debido a que la abogacía se consideraba un dominio del hombre, situación que en algunos casos aún prevalece. La función estereotipada de la mujer como proveedora de cuidados en la sociedad y en la familia significa que cuando es designada para ocupar un cargo por lo general debe hacer frente a prejuicios y discriminación. Los estereotipos basados en el género también afectan las actuaciones judiciales en casos de violación y violencia contra la mujer, y en su informe (párr. 48) figuran numerosos ejemplos.

75. Los delegados han solicitado ejemplos de buenas prácticas. En el párrafo 29 de su informe se indica que en Sudáfrica la Constitución dispone que la mujer debe estar representada más ampliamente en el poder judicial, y se mencionan la iniciativa “Women Judges in the Pipeline” de la Virtue Foundation, y el programa denominado “Llamamiento a las abogadas africanas”.

76. Con respecto a las mujeres que comparecen ante el sistema de justicia, en el párrafo 40, la Relatora Especial se refiere a la utilización de las disposiciones del derecho internacional por magistrados nacionales en una causa ante la Corte Suprema del Canadá relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Asimismo, como se describe en su informe (párr. 50), los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda y, posteriormente, la Corte Penal Internacional, han introducido algunas medidas progresistas relativas a las reglas de procedimiento y prueba en casos de mujeres víctimas.

77. En lo que se refiere a la función de los fiscales, de conformidad con el Estatuto de Roma el fiscal se ocupará de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes respetando los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros, el género, y tendrá en cuenta la naturaleza de los crímenes, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.